

## CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PATROCINIO

En Barcelona, a 23 de junio de 2016

### REUNIDOS

De una parte, la sociedad NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A. (en adelante, denominada "NOVARTIS"), provista de CIF [REDACTED] con domicilio social en la ciudad de Barcelona (08013), [REDACTED] representada en este acto por D. Jose Matias Pérez, con D.N.I. [REDACTED], y D. Nuria González de Castro, con DNI [REDACTED] ambos en su calidad de apoderados de la compañía.

De una parte, D. José Cañón Campos, con DNI [REDACTED], actuando en nombre y representación de la Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla –en delante FISEVI-, en su calidad de Director Gerente de la Fundación, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas mediante escritura pública de poder otorgada ante el Notario de Sevilla [REDACTED] de su protocolo. La entidad está provista de CIF [REDACTED] se encuentra domiciliada en Sevilla, en la sede del Hospital Universitario Virgen del Rocío, Avda. Manuel Siurot s/n (C.P. 41013) e inscrita en el Registro de Fundaciones de [REDACTED]

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para obligarse por este contrato, y a tal efecto,

### MANIFIESTAN

- I. Que la ENTIDAD ORGANIZADORA tiene prevista la realización del Proyecto " Colaborando en IC" (en adelante el PROYECTO), que consiste en una colaboración con la unidad de gestión clínica de cardiología y el área de insuficiencia cardiaca consistente en 4 reuniones en la que se buscará la coordinación con atención primaria y se realizará la formación a un grupo que servirán de trainers para difundir dicha formación al resto de médicos de atención primaria
- II. Que NOVARTIS y la ENTIDAD ORGANIZADORA tienen la voluntad de impulsar, promover y desarrollar la investigación y el conocimiento científico en el campo de la insuficiencia cardiaca.

- III. Que la ENTIDAD ORGANIZADORA requiere apoyo económico para la realización del PROYECTO y NOVARTIS está interesada en patrocinarlo.
- IV. Que ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente documento, en base a lo que antecede, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración y patrocinio del citado PROYECTO, sujetándose a las siguientes

### ESTIPULACIONES

#### Primera.- Objeto

1.1.- El objeto del presente Contrato es establecer las condiciones en las que la ENTIDAD ORGANIZADORA y NOVARTIS colaborarán para el desarrollo y celebración del PROYECTO, así como establecer las condiciones de su patrocinio por parte de NOVARTIS. Se adjunta como Anexo I descripción detallada del PROYECTO/programa del PROYECTO.

#### Segunda.- Proyecto

2.1.- El objetivo del PROYECTO es la realización de 4 reuniones en la que se buscará la coordinación con atención primaria y se realizará la formación a un grupo que servirán de trainers para difundir dicha formación al resto de médicos de atención primaria, promovido por la ENTIDAD ORGANIZADORA con la colaboración económica de NOVARTIS.

2.2.- La ENTIDAD ORGANIZADORA es responsable de la organización y coordinación del PROYECTO.

#### Tercera.- Colaboración y pago

3.1.- En el marco de su colaboración en la realización y organización del PROYECTO, NOVARTIS abonará el coste/ parte del coste del PROYECTO que asciende a 6.000,00.-€ (seis mil EUROS), en el plazo de 60(seenta) días y tras la oportuna verificación de la factura previamente presentada por la ENTIDAD ORGANIZADORA.

El pago de dicha cantidad se efectuará por parte de NOVARTIS tras la presentación al cobro de la correspondiente factura original (no pro-forma) que deberá incluir: (i) el concepto de pago (ii) el número de pedido de NOVARTIS; (iii) el IVA legal que corresponda, en su caso; y (iv) la dirección, teléfono y CIF de la ENTIDAD ORGANIZADORA. La factura deberá ser remitida al apartado de correos 1557 de Barcelona (08080), a la atención de Esther Redondo.

El pago de precio pactado podrá efectuarse a través de cualquiera de las compañías del grupo NOVARTIS. El pago realizado por cualquiera de las

entidades del grupo NOVARTIS tendrá carácter liberatorio de la obligación de pago establecida en el presente contrato para NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A.

3.2.- Durante la vigencia de este Convenio, NOVARTIS tendrá acceso en cualquier momento a los trabajos relacionados con el PROYECTO.

3.3.- Las Partes convienen que la ENTIDAD ORGANIZADORA se responsabilice de la realización y organización del PROYECTO.

3.5.- La ENTIDAD ORGANIZADORA se compromete a suministrar a NOVARTIS una copia de los distintos materiales que se utilicen para el PROYECTO, con la suficiente antelación, a efectos de que éste tenga oportunidad de conocer el contenido del PROYECTO, verificar su exactitud y rigor científico y pueda a la vez realizar sus comentarios.

3.6.- Los contenidos que integran el Programa del PROYECTO serán de titularidad de la ENTIDAD ORGANIZADORA.

#### **Cuarta.- Patrocinio del PROYECTO**

4.1.- En virtud del presente Contrato, la ENTIDAD ORGANIZADORA reconoce el derecho de NOVARTIS a ser considerada como entidad patrocinadora exclusiva de manera visible en todos los materiales del PROYECTO, mediante la inclusión del logo de NOVARTIS conforme con sus normas de identidad corporativa y un texto en el que se indique que el PROYECTO se encuentra patrocinado por NOVARTIS.

Asimismo, la colaboración de NOVARTIS en el PROYECTO, le otorgará los siguientes derechos

NOVARTIS tendrá derecho a gestionar íntegra y exclusivamente las invitaciones al curso (15 asistentes, los mismos a las 4 reuniones)

4.2.- NOVARTIS podrá publicitar el patrocinio del PROYECTO libremente y del modo que considere conveniente. En cualquier caso, NOVARTIS se reserva el derecho a retirar su logo en cualquier momento.

#### **Quinta.- Responsabilidad y Protección de Datos**

5.1.- Es responsabilidad de la ENTIDAD ORGANIZADORA velar por el cumplimiento estricto de la normativa aplicable a las actividades llevadas a cabo para la realización y organización del PROYECTO, en especial en materia de propiedad industrial y/o intelectual y en lo que se refiere a las obligaciones derivadas del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica. Por consiguiente, NOVARTIS no se responsabiliza del contenido del PROYECTO, obligándose la ENTIDAD ORGANIZADORA a mantener indemne a NOVARTIS de cualquier acción o reclamación derivada de la información contenida en el PROYECTO.

5.2.- La ENTIDAD ORGANIZADORA es la responsable de todos los ficheros de datos personales de participantes en el PROYECTO que, en su caso, cree con motivo de la ejecución del presente Contrato, por lo que deberá cumplir con todas las obligaciones que le corresponden de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal. NOVARTIS queda eximida de toda responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento por parte de la ENTIDAD ORGANIZADORA de las obligaciones mencionadas en la presente Estipulación.

5.3.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A., con domicilio en Gran Via de les Corts Catalanes, 764, 08013 Barcelona, informa al/ a los signatario/s del presente Contrato de que sus datos personales, así como aquellos otros datos de posibles terceros –por ejemplo, sus empleados- que el signatario facilite como datos de contacto, serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de NOVARTIS con la finalidad de facilitar la gestión de la relación contractual entablada, así como para su inclusión en un sistema de Gestión de Compras Corporativo, titularidad de Novartis International AG.

Mediante la firma del presente Contrato el/los signatario/s autoriza/n expresamente la comunicación de dichos datos por parte de NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A. a Novartis Internacional AG ubicada en Basilea (Suiza), quien podrá acceder a sus datos con las finalidades antes expuestas, con la consecuente transferencia internacional que de ello se deriva. Novartis International AG asumirá las medidas de índole técnica, organizativas y de seguridad que garantizan un nivel de confidencialidad, seguridad e integridad de la información similar al que resultaría de aplicar la legislación española sobre Protección de Datos de Carácter Personal. En este sentido, además, he sido informado a los efectos del artículo 66 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (“LOPD”), de que Suiza garantiza un nivel adecuado de protección de los datos personales transferidos desde la Unión Europea según Decisión de la Comisión Europea de fecha 26 de julio de 2000.

Por último, se informa al/ a los signatario/s del presente Contrato sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndonos su petición al Departamento de Compras de NOVARTIS a la dirección indicada previamente incluyendo en la comunicación la Referencia “Protección de Datos de Carácter Personal”.

#### **Sexta.- Duración**

El presente contrato entrará en vigor el día de su firma y continuará vigente hasta la finalización del PROYECTO, prevista en fecha 31 de Diciembre de 2016.

### **Séptima.- Confidencialidad**

7.1.- Las partes se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad, durante la vigencia del presente contrato, y una vez finalizado el mismo, respecto de toda la documentación e información, verbal o escrita, que se hayan facilitado la una a la otra en el marco del presente contrato, así como respecto de aquella otra información a la que puedan tener acceso durante la realización del PROYECTO.

7.2.- NOVARTIS deberá publicar –en el primer semestre del año 2016- todas transferencias de valor a profesionales y organizaciones sanitarias realizadas desde el 1 de enero de 2015, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.3 del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica. Se entiende por “Transferencia de Valor” cualquier pago o contraprestación directa o indirecta, en efectivo o en especie realizado a un profesional u organización sanitaria. En consecuencia, NOVARTIS publicará en su página web la transferencia de valor objeto del presente Contrato y realizada a la ENTIDAD ORGANIZADORA.

Ninguna cláusula del presente Contrato ni de cualquier otro documento suscrito entre las Partes anterior o futuro podrá de ningún modo limitar o impedir dicha publicación a NOVARTIS.

### **Octava.- Modificaciones**

8.1.- Todos los cambios y modificaciones que se produzcan con posterioridad a la firma del presente contrato deberán hacerse por escrito.

8.2.- La anulación o modificación de una o varias estipulaciones, no alterarán en ningún sentido la validez de las restantes, debiendo anexionarse dichas variaciones o modificaciones al presente contrato.

### **Novena.- Terminación**

9.1.- Este Contrato puede darse por terminado en caso de incumplimiento por cualquiera de las partes. En tal caso la parte afectada por dicho incumplimiento lo notificará a la otra, y le concederá un plazo de quince (15) días a partir de la fecha de tal notificación para remediar el incumplimiento. Si la parte incumplidora no ha remediado dicho incumplimiento en el plazo anteriormente citado, la parte afectada podrá terminar de manera inmediata este acuerdo. Dicha terminación no perjudicará cualquier otro derecho o reclamación que la parte afectada pueda ostentar o tener con respecto de la parte infractora.

9.2.- Finalmente, y ante la imposibilidad –total o parcial- de la realización del proyecto por parte de la ENTIDAD ORGANIZADORA, ésta deberá (1) comunicarlo de forma inmediata a NOVARTIS y (2) devolver la totalidad de las cantidades percibidas.

**Décima.- Sumisión Expresa y derecho aplicable**

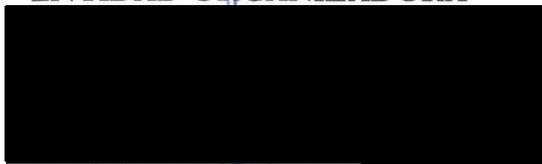
10.1.- Para la resolución de cualquier cuestión litigiosa relativa a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

10.2.- Las partes se someten expresamente a la legislación española.

Y en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado ejemplar el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

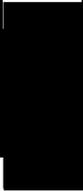
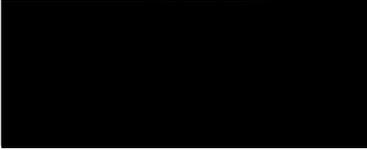
**ENTIDAD ORGANIZADORA**

**NOVARTIS FARMACÉUTICA S.A.**



D. José Cañón Campos

D. Jose Matias Pérez



Dña. Nuria González de Castro

